

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL DE ANULACIÓN DE DOCUMENTO DE CONTRATACION DIRECTA (DCD)

R.A.D. N° 003/2025

"PROYECTO DE ATENCION EXTRAORDINARIA DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO – FASE (XXXIV) 2024 – TARIJA"

CÓDIGO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN: AEV-TJ-CD-PEVN 001/2025,
2da. CONVOCATORIA

Tarija, 10 de febrero de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

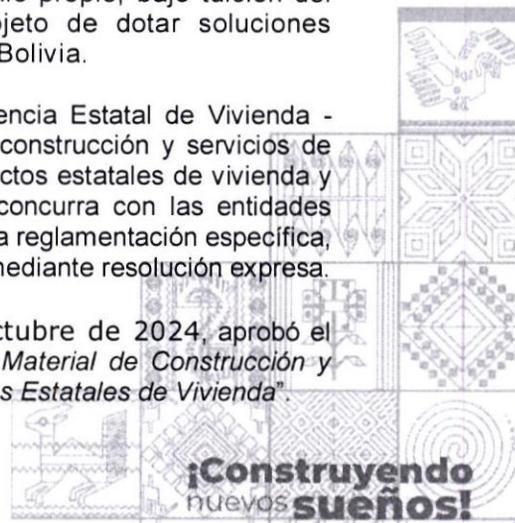
Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)"*.

Que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que la Resolución Administrativa N° 070/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, aprobó el *Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"*.



Que el párrafo I del artículo 19 del precitado Reglamento, señala que el proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra por el RCD, mediante Resolución Administrativa expresa, técnica y legalmente motivada, refiriendo que la AEVIVIENDA, no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión. A su vez, el párrafo IV del mismo artículo 19, dispone que la anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine: a) Incumplimiento o Inobservancia a la normativa de contrataciones vigente.

Que el inciso f) del párrafo I del artículo 21 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, establece como una de las funciones del Responsable de Contratación Directa, el: *"Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación mediante Resolución Administrativa Expresa en base a justificación técnica y legal"*.

Que el inciso g) del artículo 24 del referido Reglamento, dispone que la Unidad Jurídica tiene como función la de elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en el referido Reglamento, cuando corresponda; asimismo, el inciso h) del precitado artículo 25, señala como otra función de la Unidad Jurídica, el de elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.

Que el inciso h) del párrafo III del artículo 25 del mencionado Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, determina como una de las funciones de la Comisión de Evaluación y Calificación: *"Elaborar cuando corresponda, el Informe Técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación"*.

Que el numeral 7. Cancelación, suspensión y anulación del proceso de contratación, del Documento de Contratación Directa (DCD) del proceso de contratación **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLA MONTES –FASE (XLIV) 2024 –TARIJA"**, con Código Interno **AEV-TJ-CD-PVCUA 042/2024, 1ra. CONVOCATORIA**, refiere que el proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato, mediante Resolución Administrativa expresa, técnica y legalmente motivada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

CONSIDERANDO:

Que cursa en antecedentes la Nota Interna Nota Interna I-2025-0147|AEV/DIR.TJA/ACP_NOT/Nro.0022/2025, de fecha 04/02/2025 de solicitud de Aprobación de Documento de Contratación Directa DCD y aprobación del Proceso de Contratación **"PROYECTO DE ATENCION EXTRAORDINARIA DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO – FASE (XXXIV) 2024 –TARIJA"**, con Código Interno **AEV-TJ-CD-PEVN 001/2025 2da. CONVOCATORIA**; se procede a la publicación de Información en el Sistema de



Monitoreo de Contrataciones - SIMCO, página web de la AEVIVIENDA en fecha 04/02/2025.

Que mediante AEV/DIR.TJA/ACP_INF/Nro.0017/2025 de 10/02/2025, emitido por el TÉCNICO III EN CONTRATACION DE PROYECTOS I, Lic. Hochtatter O. Rivera Mollo, con referencia a la anulación del Proceso de Contratación "**PROYECTO DE ATENCION EXTRAORDINARIA DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO - FASE (XXXIV) 2024 - TARIJA**" con código interno **AEV-TJ-CD-PEVN 001/2025 2da. CONVOCATORIA**", se informa que habiéndose publicado el Proyecto en fecha 27/01/2025, se llevó a cabo la Apertura en fecha 30/01/2025, a la que se presentó un solo proponente, el cual fue descalificado por no haber presentado su propuesta foliada, siendo que en consecuencia en fecha 04/02/2025, se volvió a lanzar la Segunda Convocatoria, en el cual se habría evidenciado una inconsistencia en el DCD y el TDR, en el que se duplico el Ítem 49 en el Formulario B2, por lo que solicita la anulación de la Convocatoria hasta la Publicación, referente a la Segunda Convocatoria. En ese sentido, a fin de evitar futuras observaciones en el proceso de contratación, se evidencia la necesidad de anular el proceso de contratación hasta el vicio más antiguo, que en el presente caso deberá efectuarse hasta la publicación de la Segunda Convocatoria en la página Web de la AEVIVIENDA, en el marco de lo previsto en el REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS, ADQUISICIÓN DIRECTA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTATALES DE VIVIENDA, aprobado mediante R.A. 070/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, art. 19.- (Cancelación, suspensión y anulación del proceso de contratación), donde estipula en el numeral IV. LA ANULACIÓN HASTA EL VICIO MAS ANTIGUO EN EL CASO DE QUE DESVIRTÚEN LA LEGALIDAD Y VALIDEZ DEL PROCESO, procederá cuando se determine: b) Error en el DCD:

Que el Informe **AEV/DIR.TJA/ACP_INF/Nro.0017/2025 de 10/02/2025** refiere en sus conclusiones que "*De acuerdo al Artículo 19 parágrafo IV donde indica: Se procederá a la anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que se desvirtúen la legalidad y validez del proceso cuando se determine; y el inciso b) que indica: Error en el DCD, del REGLAMENTO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA AEVIVIENDA, el TÉCNICO III EN CONTRATACION DE PROYECTOS I, Lic. Hochtatter O. Rivera Mollo, ha sustentado técnicamente su solicitud de anulación del Proceso de Contratación a través de su Informe AEV/DIR.TJA/ACP_INF/Nro.0017/2025 de 10/02/2025, al advertir una inconsistencia en el DCD y el TDR, en el que se duplicó el Ítem 49 en el Formulario B2, correspondientes al proceso de contratación "**PROYECTO DE ATENCION EXTRAORDINARIA DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO - FASE (XXXIV) 2024 - TARIJA**", con Código Interno **AEV-TJ-CD-PEVN 001/2025 2da. CONVOCATORIA**, por cuanto, se recomienda al RCD, emitir la Resolución expresa de Anulación, en mérito a sus facultades conferidas y de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del parágrafo I del artículo 21 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y*



Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado por Resolución Administrativa N° 070/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, anulando el Proceso de Contratación "**PROYECTO DE ATENCION EXTRAORDINARIA DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO – FASE (XXXIV) 2024 – TARIJA**", con Código Interno **AEV-TJ-CD-PEVN 001/2025 2da. CONVOCATORIA**, hasta el vicio más antiguo, que en el presente caso deberá efectuarse desde la publicación de la convocatoria en la página Web de la AEVIVIENDA, conforme lo solicitado por el TÉCNICO III EN CONTRATACION DE PROYECTOS I, Lic. Hochtatter O. Rivera Mollo.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa (RCD) delegado por Resolución Administrativa N° 075/2024 de 31/10/2024, en aplicación del inciso f) del párrafo I del artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de fecha 25 de octubre de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO.- ANULAR el Proceso de Contratación "**PROYECTO DE ATENCION EXTRAORDINARIA DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO–FASE (XXXIV) 2024 – TARIJA**", con Código **AEV-TJ-CD-PEVN 001/2025 2da. CONVOCATORIA**, hasta el vicio más antiguo, es decir, desde la publicación de la Convocatoria en la página Web de la AEVIVIENDA, en mérito a lo concluido y solicitado por el TÉCNICO III EN CONTRATACIONES I, Lic. Hochtatter O. Rivera Mollo en el Informe AEV/DIR.TJA/ACP_INF/Nro.0017/2025 de 10/02/2025, de conformidad a lo establecido en el inciso a) del párrafo IV del artículo 19 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de fecha 25 de octubre de 2024.

SEGUNDO. - La Unidad Administrativa queda encargada de realizar la publicación de la Convocatoria en la página web de la AEVIVIENDA.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.


Lic. Miguel Alberto Navajas Alandia
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA-RCD


RESP. CONTRATACIÓN DIRECTA-RCD
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

